

RESOLUCIÓN N° 3186/MHFGC/2020

Buenos Aires, 29 de junio de 2020

VISTO: la Ley N° 27541, la Ley N° 6292, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20 y 576/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1 y 8, el Decreto N° 433/16 y el Expediente N° 16080139/GCABA/DGTALMHF/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año;

Que asimismo, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19) y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8 se prorrogó dicha vigencia hasta el 31 de agosto de 2020;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20 y 576/PEN/20; este último hasta el 17 de julio de 2020;

Que en tal contexto, el Ministro de Salud requiere una delegación para aprobar gastos hasta la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) mensuales, durante los meses de julio a diciembre de 2020;

Que fundamenta dicha solicitud en la necesidad de abonar gastos que surgen con carácter de excepción en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el coronavirus (COVID-19) como adquisiciones de medicamentos e insumos biomédicos o servicios varios para garantizar el funcionamiento de los efectores de salud en resguardo de pacientes y del personal, servicio de limpieza de diez (10) hospitales públicos identificados como ex Nacionales y edificios administrativos, como así también, servicios de geriatría, diálisis, traslados en dispositivos especiales, prestaciones en



hogares de salud mental, acompañantes terapéuticos y demás prestaciones que no pueden discontinuarse para pacientes beneficiarios del Programa Incluir Salud de la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que conforme la sanción de la Ley N° 6292, corresponde al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diseñar, planificar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población;

Que en función de ello y dado la situación actual de la pandemia, el Ministerio de Salud informa que reviste carácter urgente afrontar los gastos y servicios referidos, hasta tanto se encuadren en el régimen de la Ley de Compras y Contrataciones GCABA, encuadre que se ha visto demorado debido a la necesidad de concentrar los esfuerzos en la atención de las diversas y numerosas necesidades que demanda la emergencia sanitaria, como así también indica que el servicio de limpieza de los hospitales públicos ex Nacionales se encuentra previsto en el próximo proceso licitatorio de todo el sistema público de salud y cuyos pliegos técnicos se encuentran finalizados;

Que por el Decreto N° 433/16 se establecen los niveles de decisión y cuadros de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 70 y conforme a su Anexo I;

Que a su vez, en el referido Anexo I se establece que para gastos superiores a \$ 15.000.000 los mismos deben ser aprobados por el titular de este Ministro o por quien éste delegue;

Que en el contexto descripto y siendo impostergable garantizar con celeridad la asistencia inmediata de los ciudadanos y el funcionamiento de los efectores de salud, resulta conveniente dictar el presente acto administrativo procediendo a efectuar la delegación solicitada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°. Delégase en el titular del Ministerio de Salud, la facultad de aprobar gastos que surgen con carácter de excepción en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el coronavirus (COVID-19) como adquisiciones de medicamentos e insumos biomédicos o servicios varios para garantizar el funcionamiento de los efectores de salud en resguardo de pacientes y del personal, servicio de limpieza de diez (10) hospitales públicos identificados como ex Nacionales y edificios administrativos, como así también, servicios de geriatría, diálisis, traslados en dispositivos especiales, prestaciones en



hogares de salud mental, acompañantes terapéuticos y demás prestaciones que no pueden discontinuarse para pacientes beneficiarios del Programa Incluir Salud de la Agencia Nacional de Discapacidad, hasta la suma total de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) mensuales, durante los meses de julio a diciembre de 2020.

(Nota al Usuario: Se deja constancia que el Art. 1 de la Resolución N° 4647/MHFGC/2020, BOCBA N° 6019 del 17/12/2020, amplía los términos de la presente, procediendo a delegar en el titular del Ministerio de Salud, la facultad de aprobar gastos hasta la suma total de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) mensuales, para el mes de diciembre de 2020.)

Artículo 2°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Salud y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Miguel p/p**

